

Icometiéndolo a ^{en} dho. Consejo, que se ordenen para ^{en} Res. de lo
 de dha. ex. en ^{en} dho. Jurisdic. N.az. de dha. Encomienda y ^{en} dho. Lugar de la ^{en} posei-
 on. por ^{en} D. Joseph Ortiz de la Cruz, de las dhas. diligencias, que expresa dho.
 Despacho, para reintegrar a las dhas. Jurisdicciones Encomienda y ^{en} dho. Lugar.
 y Jurisdiccion de dicho Lugar. Thus, lo enre oue dezido y mandado guar-
 dan Cumplir y e scutar en el todo, y as frezido pasar persona lmente
 adho. lugar, y porque por parte de esta Ciudad se enzenta que en su nom-
 bra Capacitacion que assiste al saido dho. Lugar que se ofrezieron en esta
 razon y para el nombramiento de Alcalde o Alcaldes pedaneos
 que en on forma de dho. y ^{en} dho. Ayuntamiento de dho. Lugar
 para su gobierno y administracion de Justicia: Lo el presente dho. dho.
 qaron su poder cumplido el que dede dho. Encomienda, a los señores D. Fran-
 scisco de Anellancada y D. Joseph Antonio Locamora Cavallero
 ver de esta Ciudad, a los dos Juntos y qualquiera y molidum, elgeria l-
 mente para que en su nom- ^{en} hagan todos los pedim, Requerim, y citacio-
 nes protestas y demas diligencias Judiciales y extra Judiciales, que conuengant
 sobre la execut^{on} y cumplimiento de dicha ^{en} Real Cedula, y que acata ^{en} dho.
 se le reintegre en la posesion de su ^{en} quietencia en el dicho lugar de
 fuente Alamo antes que se le concediere la dha. ex. ^{en} y que acata ^{en} dho.
 Jurisdiccion se en en el uso y administracion de su ^{en} y demas nombram-
 de Consejo, y que se demuestran como son y las demas señales y actos de
 Jurisdiccion y en continuacion de lo mandado por dha. Real Cedula de
 elerion animo poder a los dho. Señores, para que en nom- de esta Ciudad
 y como lo pudieren hazer en Cau. p. en, helijan Alcalde o Alcaldes pe-
 dancos para el gobierno y administracion de su ^{en} de dho. lugar en la
 forma y con las calidades, circunstancias y condiciones que lo declara
 la dicha Escritura de Concordia, que es le para notoria a las personas en
 quien se hiziere el tal nombramiento, para que se acaten en ella, y pidan
 a dho. señor Corredor que en virtud de dho. nombram, lo ponga en
 la actual posesion y se enzicio de oficio, haziendo sobre todo ello los
 autos, pedim, y demas diligencias Judiciales y extra Judiciales que se en-
 uengan, todo lo qual siendo hecho y e ^{en} por los dichos señores D. Fran-
 scisco de Anellancada y D. Joseph Antonio de Locamora y qual-
 quieray molidum, lo aprueben y ratifiquen esta Ciudad, y el poder
 necesario para ello y lo anexo y dependiente, el mismo leida en li-
 mitacion y en facultad de administrar Justicia y en las demas
 circunstancias prevenidas por derecho para mayor firmeza y substitu-
 de lo que se e scutare en dho. señores, y con la obligacion de eleracion

